



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3508/2024  
Fecha Resolución: 24/10/2024

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CANTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

EXP. MOAD: 2024/RHU\_01/000473

**Vista** la necesidad de cubrir el puesto de Profesor/as de Música, especialidad Canto, para el desarrollo de las funciones correspondientes a su categoría en la Escuela de Música “Juan Navarro”.

**Visto** que este Ayuntamiento no dispone de Bolsas de Trabajadores/as para la selección de personal para el desempeño de las funciones de la categoría de Profesor/a de Música en la Especialidad Canto.

**Habiéndose** presentado la oferta de empleo a la oficina SAE de Marchena para proveer de candidatos para la plaza de Profesor/a de Música, Especialidad Canto, para la Escuela Municipal de Música, con una jornada de 8 horas semanales, en horario de lunes a viernes.

**Visto** lo anteriormente expuesto, y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las **BASES BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CANTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena designado por Resolución n.º 309/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 a los efectos de proceder a la realización de las pruebas selectivas.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena, así como en la Web municipal.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CANTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.**

**PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

**1.1.** El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de UNA plaza de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como Profesor/a de Música, especialidad Canto para el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Código Seguro De Verificación:	T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/10/2024 12:45:26	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/10/2024 10:51:33	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==</a>			



## SEGUNDA: Modalidad del contrato.

2.1. La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, por sustitución o circunstancias de la producción, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con la duración establecida hasta su cobertura definitiva según la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y por el Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. La jornada será parcial, de 8 horas semanales, de lunes a viernes, en función del calendario de clases.

2.2. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a la persona contratada más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

## TERCERA: Legislación aplicable.

3.1. Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

## CUARTA.- Funciones del puesto de trabajo.

4.1. La persona contratada tendrá como cometidos todos los aquellos propios de Profesor/a de la escuela municipal del Ayuntamiento de Marchena. Cualquier otra función o tarea que por necesidades del servicio o área al que está adscrito le encomiende por parte del Ayuntamiento de Marchena.

- Impartición de clases, tanto colectivas como individuales.
- Atención al ciudadano.
- Apoyo a la organización de la escuela municipal de música.
- Cualquier otra función o tarea que por necesidades del servicio fuera requerida.

## QUINTA. - Requisitos.

5.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Titulación Académica Exigida: Poseer título Profesional de Música en la modalidad Canto, otorgado por conservatorio o escuela superior de música.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/10/2024 12:45:26
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/10/2024 10:51:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==</a>		





5.2. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados.

#### **SEXTA. - Admisión de Aspirantes.**

Se ha tramitado la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

#### **SÉPTIMA.- Órgano de Selección.**

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

#### **OCTAVA: Sistema de selección.**

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

Fase de Concurso. ( máximo 70 puntos).

Fase de Entrevista ( máximo 30 puntos )

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/10/2024 12:45:26	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/10/2024 10:51:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==</a>			



### 8.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

#### 8.1.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por organismos o centros de formación públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Naciones de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FAMP, Ayuntamientos, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones propias de Profesor/a de música, especialidad Canto.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Los cursos de formación que no indiquen horas, se baremarán con el equivalente a UNA (1) HORA.

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de 31 a 60 horas	0,20 puntos
Cursos de 61 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de 101 a 200 horas	0,40 puntos
Cursos de 201 horas en adelante	0,50 puntos
Curso de Música y Movimiento de más de 10h	0,50 puntos
Curso de Lenguaje Musical de más de 10 h	0,50 puntos

#### 8.1.B.- Experiencia profesional: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Profesor de Música, especialidad CANTO, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de servicios prestados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública correspondiente en la que conste la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

En el caso de empresas privadas será necesario aportar los contratos de trabajo (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad CANTO, experiencia en la ocupación en ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,5 puntos
Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad CANTO, experiencia en la ocupación en ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES O	0,20 puntos

Código Seguro De Verificación:	T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/10/2024 12:45:26
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/10/2024 10:51:33
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==</a>		





<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad CANTO, experiencia en la ocupación en ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>0,45 puntos</b>
<b>Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad CANTO, experiencia en la ocupación en ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>0,15 puntos</b>
<b>Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad CANTO, como EMPRESARIO/A INDIVIDUAL O AUTÓNOMO/A.</b>	<b>0,45 puntos</b>
<b>Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad CANTO, como EMPRESARIO/A INDIVIDUAL O AUTÓNOMO/A.</b>	<b>0,15 puntos</b>

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

## 8.2.- FASE ENTREVISTA

**La puntuación máxima será de 30 puntos.**

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

### **NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

### **DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.**

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

### **UNDÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.**

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

### **DUODÉCIMA. -Impugnaciones.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/10/2024 12:45:26	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/10/2024 10:51:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN  
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUIN SANCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	24/10/2024 12:45:26	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	24/10/2024 10:51:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1NVMGkrmf1gw8sE0sj54Q==</a>			